



G.R.I.	
REG. N°	9141750
EXP. N°	6071104



Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### N°310 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 20 MAYO 2025

#### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

##### VISTO:

El Informe Técnico N° 215-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 12 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 789-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 14 de abril de 2025; Carta N° 002-CC-2025 de fecha de recepción 06 de marzo de 2025; Carta N° 579-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de marzo de 2025; Carta N° 001-2025-VMM-SUPERVISIÓN-GOREJUNIN de fecha de recepción 13 de enero de 2025; Carta N° 001-2025-SUPERVISIÓN/HLChV de fecha de recepción 13 de enero de 2025; Informe N° 001-2025 - GRJ/HLChV de fecha 13 de enero de 2025; Carta N° 001-CC-2025 de fecha de recepción 06 de enero de 2025; Carta N° 001-2025-EFCB/RO de fecha de recepción 06 de enero de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la misma norma antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, el cual establece: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y todas sus modificatorias vigentes, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones



Gobierno Regional Junín

y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al Liquidación del Contrato de obra, establece que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

"6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

- a. La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.
- b. Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados





Gobierno Regional Junín

en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

- c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.
  - d. (...)
  - e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.
  - f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
  - g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.
  - h. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
  - i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
  - j. (...)
  - k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.
- (...)"

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 592-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 16 de octubre del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CAJAMARCA TRAMO: CRUCE CARRETERA CENTRAL – CRUCE CANAL DE RIEGO, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el plazo de 150 días calendario, con el presupuesto vigente al me de septiembre, por la modalidad de Administración Indirecta – Contrata, con el monto de S/ 3,908,295.45 (Tres Millones Novecientos Ocho Mil Doscientos Noventa y cinco con 45/100 soles).;

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO CUSICANCHA, suscribieron el Contrato N° 163-2023/GRJ/ORAF de fecha 29 de diciembre del 2023, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CAJAMARCA TRAMO: CRUCE CARRETERA CENTRAL – CRUCE CANAL DE RIEGO, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/ 3,666,320.03 (tres millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos veinte con 03/100 soles), por el plazo de 150 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 780-2024-GR-JUNIN/GRI, de fecha 30 de octubre del 2024, se conformó el Comité de Recepción de la Obra:





Gobierno Regional Junín

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CAJAMARCA TRAMO: CRUCE CARRETERA CENTRAL – CRUCE CANAL DE RIEGO, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, el mismo que estuvo integrado por los siguientes profesionales: Ing. José Luis Rojas Cajacuri (Presidente); Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro (Miembro 1); Ing. Breydi Brayan Chuquillanqui Gavino (Miembro 2); Ing. Héctor Luis Chachi Vicuña (Asesor 1); Ing. Edward Fredy Castro Baibín (Asesor 2);

Que, el Comité de Recepción de obra, con fecha 02 de diciembre de 2024, suscribe el Acta de recepción en señal de conformidad y aceptación, indicando que luego de haber realizado la inspección de las instalaciones de la obra descrita en la relación señalada, se constató que la obra ha sido ejecutada (salvo vicios ocultos), de acuerdo a los planos de post construcción, especificaciones técnicas y protocolos de calidad de obra, informada por la empresa contratista y ratificada por la Supervisión de Obra, quien es el responsable de verificar el cumplimiento de lo establecido de acuerdo a Ley, por lo que comunican que se ha cumplido con las metas del expediente contractual, previa constatación y concordante con los planos de post producción, dando por recepcionado la obra ejecutada por la modalidad de contrata;

Que, con Carta N° 001-2025-EFCB/RO de fecha de recepción 06 de enero de 2025, el Residente de Obra, presenta la liquidación de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CAJAMARCA TRAMO: CRUCE CARRETERA CENTRAL – CRUCE CANAL DE RIEGO, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN” al Representante Legal del CONSORCIO CUSICANCHA. El mismo que mediante Carta N° 001-CC-2025 de fecha de recepción 06 de enero de 2025 presenta dicha liquidación a la Entidad con copia a la Supervisión de Obra para su evaluación;

Que, mediante Carta N° 001-2025-SUPERVISIÓN/HLChV de fecha de recepción 13 de enero de 2025, el Supervisor de Obra remite el Informe N° 001-2025 -GRJ/HLChV de fecha 13 de enero de 2025, en el cual concluye luego de su análisis técnico que se tuvo un avance acumulado real de 99.61%, estando la obra al 06 de octubre culminada, no se llegó a cumplir al 100% por la deducción del sardinel, vereda y bocacalles que de acuerdo al plano de sistema vial que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2010-CM/MDA de fecha 12 de febrero de 2010, no muestra pasajes ni bocacalles de acuerdo al expediente técnico, por lo que la liquidación de obra, emite su opinión favorable, el cual es remitido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Carta N° 001-2025-VMM-SUPERVISIÓN-GOREJUNÍN de fecha de recepción 13 de enero de 2025, para su aprobación ;

Que, mediante Carta N° 579-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite las observaciones a la liquidación técnica y financiera de obra presentada por el Contratista y el Supervisor de Obra, siendo que mediante Carta N° 002-CC-2025 de fecha de recepción 06 de marzo de 2025 el Representante Legal Común del Consorcio Cusicancha, remite la absolución de observaciones a la liquidación técnica y financiera de la obra, adjuntando la documentación solicitada;

Que, mediante Informe Técnico N° 789-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 14 de abril de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite la CONFORMIDAD Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, a la aprobación de liquidación de obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CAJAMARCA TRAMO: CRUCE CARRETERA CENTRAL – CRUCE CANAL DE RIEGO, DISTRITO DE APATA,





Gobierno Regional Junín

PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, indicando lo siguiente;

**ANÁLISIS:**

“(…)



DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	
. OBRA	: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CAJAMARCA TRAMO: CRUCE CARRETERA CENTRAL-CRUCES DE CANAL DE RIEGO, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"
. CÓDIGO DE INVERSIÓN	: 2599649
. VALOR REFERENCIAL	: S/ 3,908,295.45
. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	: RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 592-2023-G.R.-JUNIN/GRI (16/10/2023)
. PROCESO DE SELECCIÓN	: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 101-2023-GRJ-CS
. CONTRATO	: CONTRATO N° 163-2023-GRJ/ORAF
. FECHA DE SUSCRIPCIÓN	: 29/12/2023
. REPRESENTANTE LEGAL	: SR. ELMAN EDINSON TORNERO COSNILLA
. RESIDENTE DE OBRA ACTUAL	: ING. EDWARD FREDY CASTRO BALBIN – CIP: 83624
. MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: CONTRATA
. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: A PRECIOS UNITARIOS
. PRESUPUESTO BASE	: S/ 3,908,295.45 Soles
. PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/ 3,666.320.03 Soles
. PLAZO DE EJECUCIÓN	: 150 D.C.
. FECHA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	: 12/01/2024
. FECHA DE INICIO DE OBRA	: 10/05/2024
. FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	: 06/10/2024
. MONTO DE FIEL CUMPLIMIENTO	: S/ 3,666.320.03 Soles
. AVANCE PROGRAMADO	: 100.00%
. AVANCE FÍSICO EJECUTADO %	: 99.61%
. ESTADO SITUACIONAL	: CULMINADO
DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA	
. PROCESO DE SELECCIÓN	: AS N° 038-2024-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
. CONTRATO	: CONTRATO N° 109-2024-GRJ-CS-1
. FECHA DE SUSCRIPCIÓN	: 04/06/2024
. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: A PRECIOS UNITARIOS
. SUPERVISOR DE OBRA	: ING. CHACHI VICUÑA HECTOR LUIS – CIP. N° 69233
. PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 148,500.00
. SUPERVISOR DE OBRA	: 150 D.C S/. 133,650.00
. LIQUIDACIÓN DE OBRA	: 60 D.C S/. 14.850.00
. PLAZO DE EJECUCIÓN	: 210 D.C

**4.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 592-2023- G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 16 de Octubre del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CAJAMARCA TRAMO: CRUCE CARRETERA CENTRAL-CRUCES DE CANAL DE RIEGO, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con código SNIP N° 2599649, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/. 3,908,295.45 (Tres millones novecientos ocho mil doscientos noventa y cinco con 45/100 Soles) por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

COSTO TOTAL DE LA OBRA	:S/.	3,666,320.03
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/.	151,425.42
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/.	25,000.00
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/.	65,550.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>:S/.</b>	<b>3,908,295.45</b>



Gobierno Regional Junín

(...)

**4.3. DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:**

*El Contratista ha presentado la documentación en 07 archivadores, de la que se observa lo siguiente:*

CONTENIDO LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA.	
DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
<b>CARATULA</b>	CONFORME
<b>I. ÍNDICE</b> Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
<b>II. GENERALIDADES</b> Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
<b>III. OBJETIVO</b> Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
<b>IV. FICHA TÉCNICA</b> Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
<b>V. BASE LEGAL</b> Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
<b>VI. UBICACIÓN DEL PROYECTO</b> Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
<b>VII. DOCUMENTOS SUSTENTATORIA</b> (todos los documentos que sustente el contenido de la Liquidación, descriptivo, los mismo deberán ser adjuntados en los anexos). Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
<b>VIII. DESCRIPCIÓN DE LA PARTE RESALTANTE DEL CUADERNO DE OBRA</b> Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
<b>IX. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA</b> La descripción de los componentes. Así también debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
<b>X. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS Y/O COMPONENTES.</b> No es correspondiente. Así mismo debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
<b>XI. RESUMEN PRESUPUESTAL</b> Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
<b>XII. METRADOS REALMENTE EJECUTADOS</b> Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
<b>XIII. CUADRO DE RESUMEN DE TODAS LAS VALORIZACIONES TRAMITADOS CON SUS RESPECTIVAS CONFORMIDADES DE PAGO.</b> Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
<b>XIV. RESUMEN DE VALORIZACIONES FINALES Y MENSUALES</b> Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
<b>XV. CUADRO DE CONTROL DE LOS ADELANTOS Y AMORTIZACIONES</b> Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
<b>XVI. EL CALENDARIO DE AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADA</b> Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
<b>XVII. INFORME DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL IMPLEMENTADO EN LA ZONA DE LAS OBRAS.</b> Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
<b>XVIII. OBSERVACIONES</b> Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
<b>XIX. RECOMENDACIONES</b>	CONFORME
<b>XXI. ANEXOS</b> Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
1. ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	CONFORME
2. FORMATO SNIP DE VIABILIDAD	CONFORME
3. RESOLUCIONES	CONFORME
3.1. APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	CONFORME
3.2. APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	CONFORME
3.3. APROBACIÓN DE DEDUCTIVOS	CONFORME
3.4. APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO	CONFORME
4. PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, ROTURAS DE PROBETAS DE CONCRETO	CONFORME
5. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	CONFORME
6. ACTA DE INICIO DE OBRA	CONFORME





Gobierno Regional Junín

7. ACTA DE TERMINO DE OBRA	CONFORME
8. DESIGNACIÓN Y/O CONTRATO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA	CONFORME
9. PANEL FOTOGRÁFICO (desde el inicio hasta el final de la ejecución de obra, en cada foto su descripción)	CONFORME
10. PLANOS DE REPLANTEO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES	CONFORME
11. CUADERNO DE OBRA ORIGINAL	CONFORME
12. CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS (DE SER EL CASO)	CONFORME
13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
14. ACTA DE CONCILIACIÓN (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
15. SENTENCIA DE LAUDO ARBITRAL (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
16. OTROS QUE SEAN RELEVANTES DE ACUERDO A LA OBRA	CONFORME
<b>DEL CONTENIDO LIQUIDACIÓN FINANCIERO DE CONTRATO DE OBRA:</b>	CONFORME
17. <b>DEL CONTENIDO LIQUIDACIÓN FINANCIERO DE CONTRATO DE OBRA:</b>	CONFORME
18. CARATULA	CONFORME
• LITERAL (INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS, BASE LEGAL, ANTECEDENTES PRESUPUESTALES, OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	CONFORME
• LIQUIDACIÓN FINANCIERA	CONFORME
• CONSOLIDADO DE LOS SALDOS	CONFORME
<b>ANEXOS:</b>	CONFORME
1. CUADRO DE COSTOS DE INVERSIÓN.	CONFORME
2. CUADRO DE DESEMBOLSOS	CONFORME
3. REEMBOLSOS Y SALDO POR REEMBOLSAR AL GRJ	CONFORME
4. SALDO POR AMORTIZAR Y REINTEGROS	CONFORME
5. AMORTIZACIONES DE MATERIALES	CONFORME
6. AMORTIZACIONES DE ADELANTOS	CONFORME
7. SALDOS POR REEMBOLSAR E REINTEGROS	CONFORME
8. ANEXOS	CONFORME
a. Comprobantes de pago de todas sus valorizaciones con todos los sustentos.	CONFORME
b. Constancia de no adeudo a sus proveedores y/o trabajadores, emitida por una autoridad de la zona (jueza de paz y/o alcalde).	CONFORME
c. Contrato y/o convenios.	CONFORME
d. Carta de garantía de fiel cumplimiento actualizado.	CONFORME
e. Certificado de no adeudo, expedida por la Autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Constancia de no adeudo a CONAFOVICER, SENCICO, y otros pagos relacionado a la construcción civil.	CONFORME
f. Y todos los documentos que sean relevantes que corresponda a la parte financiera y procesos constructivo.	CONFORME
g. OTROS (de acuerdo a lo que amerite la obra).	CONFORME

Nota: Según Directiva General N°002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, la entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra

(...)

#### 4.6. DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROYECTO

El Grado de Cumplimiento de la Obra; "Con fecha 02 de diciembre del 2024, el Comité hace la recepción de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CAJAMARCA TRAMO: CRUCE CARRETERA CENTRAL- CRUCE DE CANAL DE RIEGO, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" Concluida al 99.61 % de acuerdo a la Ejecución del expediente técnico. teniendo como deductivo las bocacalles y veredas, en el expediente técnico se consideró bocacalles en vías que no tenían continuidad y eran áreas agrícolas, de acuerdo al plano vial de la Municipalidad Distrital de Apata tampoco está considerado como vías a futuro. Teniendo como deductivo 0.39%..

#### 4.7. DEL TEMA DE CÁLCULOS:



Gobierno Regional Junín

**CÁLCULOS DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA.**

LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA				
OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CAJAMARCA TRAMO: CRUCE CARRETERA CENTRAL – CRUCE CANAL DE RIEGO DISTRITO DE APATA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"				
PRESUPUESTO CONTRACTUAL: S/. 3,666,320.03				
PRESUPUESTO TOTAL: S/. 3,666,320.03				
CONTRATISTA: CONSORCIO CUSICANCHA				
UBICACIÓN: APATA - JAUJA - JUNIN				
CLIENTE: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN				
SISTEMA: PRECIOS UNITARIOS				
ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00.00	CONTRACTUAL			
01.01.00	VALORIZACIONES	3,094,968.39	3,094,968.39	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	3,094,968.39	3,094,968.39	0.00
	ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00
01.02.00	REAJUSTE (CON DEDUCCIONES)	65,529.24	0.00	65,529.24
	CONTRATO PRINCIPAL	65,529.24	0.00	65,529.24
	ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	<b>SUB TOTAL (A)</b>	<b>3,160,497.63</b>	<b>3,094,968.39</b>	<b>65,529.24</b>
02.00.00	OTROS			
Anexo N° 01	VALORIZACION DE MATERIALES EN OBRA (SEGÚN CONTRATACION FISICA)	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 02	UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 03	FIANZA	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 04	GASTOS ARBITRALES	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 05	INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 06	DAÑOS Y PERJUICIOS	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 07	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPL. DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
	<b>SUB TOTAL (B)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
03.00.00	VALORIZACION ERUTA (A+B)	3,160,497.63	3,094,968.39	65,529.24
	<b>SUB TOTAL (1)</b>	<b>3,160,497.63</b>	<b>3,094,968.39</b>	<b>65,529.24</b>
04.00.00	ADELANTOS	OTORGADOS	AMORTIZADOS	LIQUIDACION
04.01.00	DIRECTO	0.00	0.00	0.00
04.02.00	PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	<b>SUB TOTAL (2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
05.00.00	<b>SUB TOTAL</b>			
	<b>SUB TOTAL (3)</b>			65,529.24
ITEM	MONTO CONTRACTUAL C/IGV	MONTO TOTAL EJECUTADO C/IGV	MONTO PAGADO C/IGV	SALDO A FAVOR C/IGV
01.00.	3,666,320.03	3,729,387.22	3,662,062.71	77,324.51

**V. OBSERVACIONES**

**DE LAS OBSERVACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**

- El Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, ha sido elaborado en base a documentación existente, como son: Valorizaciones Aprobadas, Expedientes de Ampliación de Plazo aprobados y proporcionados por la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
- Los Planos de replanteo fueron proporcionados por la Residencia de obra.
- El Cuaderno de Obra, ha sido reproducido de las hojas originales del cuaderno de obra digital.
- No se reconoce cualquier otro concepto que no es parte del Contrato, ni está enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como tampoco en las Directivas internas de la Entidad.
- Las observaciones mencionadas anteriormente han sido subsanadas en el plazo establecido, para dar continuidad con el trámite correspondiente.

**VI. CONCLUSIONES:**



Gobierno Regional Junín

- Vista la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista CONSORCIO CUSICANCHA, el Informe de Liquidación presentado por el Representante Común del Consorcio Cusicancha el Sr. Elman Edinson Torero Conislla, Informes de conformidad de Valorizaciones otorgados por el Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se concluye que el monto total del Contrato de Obra es de S/. 3,666,320.03 Soles (Tres millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos veinte con 03/100 soles).
- Durante el proceso constructivo se tuvo como avance acumulado de 99.61% final, con un monto cobrado total de S/. 3,652,062.71 Soles (Tres millones seiscientos cincuenta y dos mil sesenta y dos con 71/100 soles). Se tuvo como deductivo las bocacalles y veredas, en el expediente técnico se consideró bocacalles en vías que no tenían continuidad y eran áreas agrícolas, de acuerdo al plano vial de la municipalidad distrital de apata tampoco está considerado como vías a futuro. Teniendo como deductivo 0.39%.
- Por ello, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO N° 163-2023/GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 77,324.51 soles INC/IGV.

MONTO TOTAL EJECUTADO C/IGV	MONTO PAGADO C/IGV	SALDO A FAVOR C/IGV
3,729,387.22	3,652,062.71	77,324.51

De acuerdo al CONTRATO N° 163-2023/GRJ/ORAF, se realizó la retención de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual en las tres primeras valorizaciones por un monto total de S/. 366,632.00.

La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones, por lo que del cálculo total de reajuste de precios dentro de ello incluido (Monto contractual, adelanto directo y materiales, adicionales, deducciones, intereses), por concepto de reajuste final, monto que será reembolsado por la entidad al ejecutor CONSORCIO CUSICANCHA validando los cálculos y componentes técnicos determinaos en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación, mediante acto resolutivo.

(...)"

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 215-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 12 de mayo de 2025, otorga conformidad a la aprobación de la liquidación técnica de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CAJAMARCA TRAMO: CRUCE CARRETERA CENTRAL – CRUCE CANAL DE RIEGO, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", en mérito a lo determinado en el Informe Técnico N° 789-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, como resultado de la evaluación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conforme a los principios y procedimientos establecidos en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, la cual consideró los cálculos presentados por el contratista, la opinión del Supervisor, el proceso de observaciones y levantamiento, así como la correcta aplicación de los términos contractuales y las bases de cálculo para contratos a Precios Unitarios (incluyendo metrados ejecutados, precios, reajustes, gastos generales, plazos y ajustes económicos derivados de adicionales y/o deductivos), se ha alcanzado una conclusión respecto a la conformidad de la liquidación presentada. Dicho análisis, plasmado en el Informe Técnico N° 789-2025-GRJ/GRI/SGSLO, determina el saldo final del contrato y certifica que la liquidación cumple con los requisitos técnicos y financieros exigidos por la normativa vigente, lo que justifica plenamente otorgar la procedencia para su aprobación formal mediante el presente acto resolutivo;





Gobierno Regional Junín

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato N° 163-2023/GRJ/ORAF, suscrito con el CONSORCIO CUSICANCHA, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CAJAMARCA TRAMO: CRUCE CARRETERA CENTRAL – CRUCE CANAL DE RIEGO, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2599649, según sustento contenido en el Informe Técnico N° 789-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los considerandos que forman parte integrante de la presente, conforme al siguiente detalle:

MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL C/I.G.V	MONTO TOTAL EJECUTADO C/I.G.V	MONTO PAGADO C/I.G.V	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA C/I.G.V
3,666,320.03	3,729,387.22	3,652,062.71	77,324.51

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que el personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación del contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al CONSORCIO CUSICANCHA, al Ing. Vladimiro Meza Morales, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, garantiza que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 MAY 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL